



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FIPRONIL COMO INSECTICIDA EN PATATA

### ANTECEDENTES

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía y la Dirección General de la Producción Agropecuaria de la Junta de Galicia, ante la ausencia de insecticidas autorizados que cubran el periodo total del cultivo de la patata para el control de insectos del suelo en caso de alta incidencia, han solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de fipronil.

Actualmente, en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario se encuentra en fase de evaluación por principios uniformes, el producto GOLDOR BAIT (fipronil 0,5% p/p [GB], con número de registro 25.594), como cebo insecticida para el control de gusano de alambre en patata.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización del producto fitosanitario formulado a base de fipronil 0,5% p/p [GB], para tratamientos insecticidas para el control del gusano de alambre en patata, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

**SEGUNDO.-** La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2013 hasta el 30 de abril de 2013.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y titulares del formulado referenciado y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 5 de diciembre de 2012  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara



## ANEXO

### **Productos y condiciones de uso:**

- Producto fitosanitario: GOLDOR BAIT - Nº de registro 25.594
- Composición: Fipronil 0,5% p/p [GB]
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: *Agriotes spp.* (Gusanos de alambre)
- Cultivo: Patata
- Dosis: 10 kg/ha
- Aplicación:

### **Condiciones Generales:**

- Aplicación en bandas en el lecho de siembra, quedando el producto enterrado.
- El producto debe quedar completamente incorporado al suelo, no quedando ningún gránulo visible en la superficie.
- El producto debe aplicarse de forma simultánea a la siembra de la patata utilizando un equipo de aplicación adecuado.
- El producto debe aplicarse directamente en el surco abierto de la plantación a una profundidad adecuada y ser inmediatamente cubierto después de la plantación. Si después de la aplicación quedaran gránulos sin cubrir, éstos deberán ser retirados o cubiertos con tierra.
- El producto debe estar completamente seco en el momento de la aplicación. Se debe evitar el uso de producto apelmazado o paletizado.

### **Condicionamientos Específicos:**

- El distribuidor de gránulos ha de disponer de un dispositivo de desconexión independiente que permita la interrupción de la aplicación antes del final de cada línea de siembra de forma que el canal de distribución quede completamente cerrado o no se produzca escape del producto.
  - El distribuidor de gránulos debe ser el adecuado para la granulometría del producto.
  - No se deben utilizar distribuidores neumáticos de gránulos.
  - El apero de siembra debe estar equipado con un distribuidor específico para aplicaciones en banda ("cola de golondrina") que permita la distribución del producto en una banda de 15 a 20 cm en el surco de plantación.
  - Los bajantes de distribución del producto deben tener una disposición vertical para evitar que se acumule el producto en los mismos.
  - Los bajantes de distribución del producto deben tener la superficie interna lisa para evitar que se acumule el producto.
  - Los dispensadores de gránulo no deben abastecer a más de dos líneas de plantación para evitar dobleces o excesiva inclinación en los bajantes.
  - El depósito en el que se dispone el producto (tolva) debe tener cierre hermético.
  - El equipo de distribución de gránulos debe estar calibrado adecuadamente para asegurar la aplicación de la dosis correcta.
- Plazo de seguridad: NP
  - Período de utilización autorizado: a partir del 1 de enero de 2013 hasta el 30 de abril de 2013.